



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 04 AGO 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 176-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 21 de junio de 2021, del Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. José Antonio Nina Pacheco, el Informe N° 855-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 22 de junio de 2021, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, el proveído de fecha 30 de junio de 2021, de la Dirección de Administración y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistema de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorara la calidad d vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos previamente de Convenios Internacionales con gobiernos locales;

Que, mediante Orden de Compra N° 273-2021, de fecha 29 de abril de 2021, SIAF 0712, se compra 08 unidades de Tóner. Rendimiento 3000 pg. Negro- on site, caja x 01 unidad CF258A-HP, para el proyecto de Irrigación Áreas Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, del proveedor COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE, por el monto de S/ 3,340.16 soles;

Que, mediante Carta N° 16-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 10 de mayo de 2021, dirigida al proveedor COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE, se le requiere el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referida a la entrega de los Bienes materia de contratación mediante Orden de Compra N° 273-2021, bajo apercibimiento de resolver el contrato, dado que el plazo de entrega fue del 04 de mayo al 07 de mayo del 2021, no habiendo cumplido con su obligación en dicho periodo;

Que, mediante Informe N° 176-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 21 de junio de 2021, el Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. José Antonio Nina Pacheco, informa sobre la Adquisición de Tóner. Rendimiento 3000 pg. Negro-on site, caja x 01 unidad CF258A-HP, y OPINA: "a) Resolver el contrato perfeccionado con orden de compra N° 00273, emitido a nombre del proveedor para la adquisición de 08 unidades de tóner CF258A-HP, para el proyecto de riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, por un monto de S/ 3,340.16 soles, por incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el plazo máximo de penalidad por mora y registrar dicha decisión en el portal de PERU COMPRAS. b) Anular o cancelar las órdenes de compra emitidas a nombre de LUIS FELIPE COLONIA APOLINARIO (...). c) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre la infracción incurrida por el proveedor, para la sanción que corresponda";


Que, mediante Informe N° 855-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 22 de junio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la




**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PLAN MERISS**  
**UNIDAD DE LOGISTICA**

Fecha: **05 AGO 2021**  
 N° Reg. .... F. Reingreso .....  
 Firma: *[Signature]* Hora: **8:20**

*36 Folios  
Cvp. original.*



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PLAN MERISS**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

Fecha: **05 AGO 2021**  
 Hora: **8:21** N° .....  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*


*R-Original*


**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PLAN MERISS**  
**DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO**

Fecha: **05 AGO. 2021**  
 Hora: **08:23** N° .....  
 Folios: **09** FOLIOS: **10**


**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PER-PLAN MERISS INKA**  
**ASESORIA LEGAL**

Fecha: **05 AGO 2021**  
 Hora: **08:25** N° .....  
 Folios: **09** Firma: *[Signature]*


**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PER-PLAN MERISS**  
**DIRECCION DE PLANEACION Y PRESUPUESTO**

Fecha: **05 AGO 2021**  
 Hora: **08:20** N° .....  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*



Dirección de Administración el Informe técnico normativo del Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. José Antonio Nina Pacheco, respecto al Informe técnico normativo sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 273-2021, derivado de la contratación realizada mediante catálogo electrónico de Acuerdo Marco; y concluye DECLARAR PROCEDENTE la resolución total del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 273-2021, por concepto de la contratación de tóner a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco-PERU COMPRAS, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación;



Que, con proveído de fecha 30.06.2021, la Dirección de Administración remite el Informe N° 855-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención y acción necesaria;



Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala:

*“Artículo 164. Causales de resolución:*

*164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:*

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

*164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.*

*Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato*

*(...)*

***165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.***

Que, por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre **Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato** o declaratoria de nulidad de contrato, señala lo siguiente:

*“167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento*









*de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”.*

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS, “Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, modificada por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2020-PERÚ COMPRAS establece:

#### **“VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**7.1. De las causas de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

*h) Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:*

(...)

**(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme.”**

Que, en el caso concreto, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como el Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 0855-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 176-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 273-2021, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato al proveedor COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER** totalmente el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 00273, emitida a nombre del proveedor COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE, por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad.







**ARTÍCULO SEGUNDO. -PONER** en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador al proveedor COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE y que proceda conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**



Plan eriss

☐ Dirección de Sistemas de Riego  
☐ Dirección Administración.  
☐ Dirección de Planificación y Ppt.  
☐ Logística  
☐ Asesoría Legal  
☐ Archivo



Trabajemos  
con  
**Integridad**







## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 03 AGO 2021  
 Nº: 1918

DOCUMENTO: Inf. N° 407-2021-GRCUSCO-PR-DE/DL

ASUNTO: Informe legal sobre Resolución de contrato perfeccionado con orden de compr. N° 273-2021.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		31	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**



Trabajemos  
 Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
 DIRECTOR EJECUTIVO



INFORME N° 407-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : ING. MARCO ANTONIO GARAY CARDENAS  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON  
ORDEN DE COMPRA N° 273-2021.

REFERENCIA : A) INFORME N° 855-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.  
B) INFORME N° 176-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.  
C) INFORME N° 273-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-ALMACÉN.  
D) CARTA N° 16-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, DE FECHA 10/05/2021.  
E) ORDEN DE COMPRA N° 273-2021.

FECHA : Cusco, 30 de julio de 2021.

03 AGO 2021  
09:28  
31 días

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido al Informe sobre resolución de contrato de la orden de compra N° 273-2021, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**



- Mediante Orden de Compra N° 273-2021, de fecha 29 de abril de 2021, SIAF 0712, se compra 08 unidades de Tóner. Rendimiento 3000 pg. Negro- on site, caja x 01 unidad CF258A-HP, para el proyecto de Irrigación Áreas Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, del proveedor LUIS FELIPE COLONIA APOLINARIO, por el monto de S/ 3,340.16 soles.
- Mediante Carta N° 16-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 10 de mayo de 2021, dirigida al proveedor LUIS FELIPE COLONIA APOLINARIO, se le requiere el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referida a la entrega de los Bienes materia de contratación mediante Orden de Compra N° 273-2021, bajo apercibimiento de resolver el contrato, dado que el plazo de entrega fue del 04 de mayo al 07 de mayo del 2021, no habiendo cumplido con su obligación en dicho periodo.
  - Mediante Informe N° 176-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 21 de junio de 2021, el Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. José Antonio Nina Pacheco, informa sobre la Adquisición de Tóner. Rendimiento 3000 pg. Negro- on site, caja x 01 unidad CF258A-HP, y OPINA: "a) Resolver el contrato perfeccionado con orden de compra N° 00273, emitido a nombre del proveedor para la adquisición de 08 unidades de tóner CF258A-HP, para el proyecto de riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, por un monto de S/ 3,340.16 soles, por incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el plazo máximo de penalidad por mora y registrar dicha decisión en el portal de PERU COMPRAS. b) Anular o cancelar las órdenes de compra emitidas a nombre de LUIS FELIPE COLONIA APOLINARIO (...). c) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre la infracción incurrida por el proveedor, para la sanción que corresponda".
  - Mediante Informe N° 855-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 22 de junio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Aviles Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico





normativo del Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. José Antonio Nina Pacheco, respecto al Informe técnico normativo sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 273-2021, derivado de la contratación realizada mediante catálogo electrónico de Acuerdo Marco; y concluye DECLARAR PROCEDENTE la resolución total del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 273-2021, por concepto de la contratación de tóner a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco-PERU COMPRAS, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

5. Que, con proveído de fecha 30.06.2021, la Dirección de Administración remite el Informe N° 855-2021-GR-CUSCO-PM-DA.-RLOG, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención y acción necesaria.

## II. ANALISIS

1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala:

*“Artículo 164. Causales de resolución*

*164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:*

- a) *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
- b) *Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
- c) *Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

(...)

*164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.*

*Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato*

(...)

*165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.*

2. Por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre **Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato** o declaratoria de nulidad de contrato, señala lo siguiente:

*“167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”.*









3. El numeral 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS, "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", modificada por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2020-PERÚ COMPRAS establece:

**"VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**7.1. De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

h) Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:

(...)

(6) **Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme."**

4. En el caso concreto, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como el Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 0855-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 176-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 273-2021, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.
5. De la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato al proveedor LUIS FELIPE COLONIA APOLINARIO, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral



**CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER el contrato perfeccionado mediante las Orden de Compra N° 00273, emitida a nombre del proveedor de COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora y registrar dicha decisión en el portal PERU COMPRAS.
2. Anular y/o cancelar la Orden de Compra N° 00209, emitida a nombre del proveedor de COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE y comunicar al área usuaria si persiste la necesidad de contratación para volver a requerir el producto a través de PERU COMPRAS.






3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador al proveedor COLONIA APOLINARIO LUIS FELIPE y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Mg. Jesús Duff Acuña González  
ASESOR LEGAL (e)  
IN.C.A.C. 3508

